NECESIDAD DE LA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE CON PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL CON LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VACUNACIÓN ANTIRRABICA Y LA ORGANIZACIÓN Y DIFUSION DE MENSAJES SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE LA RABIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - VIGENCIA 2025 COMO APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA No. 4662 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DEPENDENCIA QUIEN SOLICITA	SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL CON LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VACUNACIÓN ANTIRRABICA Y LA ORGANIZACIÓN Y DIFUSION DE MENSAJES SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE LA RABIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - VIGENCIA 2025
CONTRATISTA	LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA
NIT / C.C	92.450.131
REPRESENTANTE LEGAL	LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA
IDENTIFICACION	92.450.131
VALOR DEL CONTRATO ACTUAL	MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.155.326.900,00) MCTE
RUBRO	rubro 2.3.2.02.02.009.29 Servicios para la comunidad, sociales y personales-Zoonosis PIC, por valor de $955.326.900,oo; rubro 2.3.2.02.02.009.01.10 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Zoonosis PIC, por valor de $ 200.000.000,oo
FUENTE	1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA; 1.3.3.7.02 RB-SGP SALUD PUBLICA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	22/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	21/12/2025
VALOR DE LA ADICIÓN	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($299.994.700,oo)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA ADICIÓN EN RECURSOS:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VENTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.455.321.600,oo)
ADICIÓN EN TIEMPO	NUEVE (09) DIAS
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO CON ADICIÓN EN	30 de diciembre de 2025

TIEMPO:	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios N°4662 del 19 de septiembre de 2025, suscrito por **LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA** identificado con **NIT/C.C. 92450131** quien actualmente presta sus servicios a la Secretaria de Salud Municipal, solicito se adelante el trámite de adición en valor y prorroga en tiempo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que la rabia es una enfermedad de interés en salud pública y es considerada un evento de interés internacional por lo que la vigilancia y su prevención se encuentra dentro de las prioridades de los programas de zoonosis de las Entidades territoriales mediante la estricta vigilancia con el seguimiento del 100% de los accidentes rábicos causados por los animales potencialmente transmisores de rabia (principalmente de aquellos considerados domésticos por el ser humano, como los perros y los gatos, por considerarse, por sus hábitos y domicilio y ser los que están en un contacto más directo con el hombre, un factor de riesgo alto de transmisores del virus de aquellos animales considerados silvestres o salvajes) y con la vacunación masiva de los perros y gatos como potenciales trasmisores del virus de la rabia a humanos como el único medio que permite una interrupción real del ciclo de transmisión de la enfermedad del animal al hombre. 2) Que para las acciones de prevención se programó dentro del PAS de la vigencia 2025 el desarrollo de la campaña anual de vacunación masiva de perros y felinos (tiempo que dura el periodo de inmunidad del animal por la vacuna) como una intervención que se encuentra Normada dentro del plan de intervenciones colectivas PIC y que puede ser desarrollada directamente por la Secretaria de Salud de acuerdo a los recursos disponibles para tal fin. 3) Que en el marco de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación pública, se llevó a cabo el proceso de selección abreviada No SSM-SAM-002-2025 de acuerdo con los recursos que para el momento estaban asignados y disponibles para el desarrollo de la jornada masiva de vacunación mediante la contratación de persona natural o jurídica que tuviera la capacidad técnica, logística y financiera para la ejecución de la jornada masiva de vacunación antirrábica en perros y gatos en todo el Municipio de San José de Cúcuta, cumpliendo a cabalidad con los requisitos técnicos y humanos emanados por el Ministerio de Salud y Protección Social y definidos en el pliego de condiciones. 4) Que, en cumplimiento de las condiciones definidas en el proceso de selección anteriormente expuesto y de conformidad con el pliego de condiciones y el decreto 1082 de 2015 se adjudicó mediante Resolución No 073 del 19 de septiembre de 2025 al Contrato resultante del presente Proceso de Selección abreviada No SSM-SAM-002-2024, a la **LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA,** por el valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.155.326.900) MCTE, según la oferta económica presentada y el valor unitario de cada ítem consignado, en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, satisfacer las necesidades de La Entidad, y ser habilitada de manera Técnica, Jurídica y Financiera. 5) Que el valor del contrato de acuerdo a la propuesta económica presentada y el valor unitario consignado permite llegar a vacunar un número de caninos y felinos de 90.259 animales de los 137.161 caninos y felinos que se tienen como meta vacunar en el Municipio. 6) Que, considerando la necesidad de ampliar la cobertura de vacunación canina y felina en el Municipio, se gestionaron recursos que no estaban incorporados en el Presupuesto del Fondo Local de Salud de la Secretaría de Salud provenientes de los recursos percibidos por recursos del Sistema General de participaciones SGP de la actual vigencia y vigencias anteriores. 6) Que es permitido en términos legales realizar una modificación del contrato en valor aumentando los recursos para aumentar cobertura de

vacunación en el marco de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos estatales no pueden ser adicionados, tanto en dinero como en tiempo, en un monto no superior al 50% del originalmente pactado, expresado este en salarios mínimos legales. 7) Que el valor total del contrato es de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.155.326.900) MCTE, esto es 811,61 smmlv, por lo que el 50% correspondería a 405,8 smmlv lo que en valor monetario representa a QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE($577.663.450,oo), 8) Que el valor a adicionar es DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($299.994.700,oo) lo que corresponde a 210,7 smmlv, por lo que no supera el valor del 50% permitido por Ley 9) Que de acuerdo a la sumatoria de los recursos a adicionar y al valor unitario consignado en la propuesta económica, se alcanzarían a vacunar un total de 113.697 animales, entre perros y gatos, de acuerdo a la siguiente operación económica:

VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	$1.155.326.900,oo
VALOR PROYECTADO A ADICIONAR:	$ 299.994.700,oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$1.455.321.600,oo
VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA:	$12.800,oo
TOTAL ANIMALES QUE SE ALCANZARÍAN A VACUNAR CON LA ADICION DE RECURSOS:	113.697

10) Que la forma de pago continua igual a la definida en la CLAUSULA CUARTA del contrato inicial, esto es, se realizarán pagos Parciales según avance de ejecución→ La secretaria de salud pagara los pagos parciales así: se realizara por el valor resultado del costo de las actividades desarrolladas durante el tiempo ejecutado a cobrar y de acuerdo con los costos individuales estipulados en el contrato. 11) Que se hace necesario la ampliación de la garantía única de cumplimiento, de acuerdo al valor adicionado al contrato, con el fin de cubrir los siguientes amparos: a) cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total adicionado al Contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del modificatorio, b). De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adicionado al Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del modificatorio, c) De Calidad de servicios: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total adicionado al Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del modificatorio. d) Responsabilidad Civil Extracontractual por el 10% del valor total adicionado al Contrato y con Vigencia igual a la duración del Contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del modificatorio. 12) La secretaria de salud cuenta con los recursos para adicionar el contrato en mención, atendiendo los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, para lo cual se expide el certificado de disponibilidad presupuestal el cual se encuentra anexo a la presente solicitud, por un valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MCTE, 13) Que, para lograr alcanzar la meta de los 113.697 animales proyectados a vacunar con la adición en recursos se hace necesario de igual forma ampliar el término del contrato por NUEVE DIAS MAS hasta el 30 de Diciembre de 2025, ampliación que no supera el cincuenta por ciento (50%) del tiempo inicialmente pactado del contrato, establecido en TRES MESES, por lo que esta ampliación en termino se encuentra acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACION

Al contar la Secretaria de Salud del municipio de San José de Cúcuta con un contrato vigente cuyo objeto es la prestación de servicios para el desarrollo de la jornada de vacunación antirrábica y la organización y

difusión de mensajes sobre aspectos relacionados con la prevención de la rabia en el municipio de san José de Cúcuta - vigencia 2025 y ante la necesidad expuesta anteriormente de ampliar en termino de tiempo el contrato y de adicionar unos recursos para ampliar cobertura de vacunación de perros y gatos en el Municipio por encima del 85%, sumando los que en vacunación de mantenimiento realizo la Secretaria de salud antes del inicio de la Jornada masiva de vacunación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos institucionales y misionales asignados a esta Secretaria, se requiere de manera imperante para suplir la necesidad existente de adicionar en valor y tiempo el contrato N°4662 del 19 de septiembre de 2025 tomando en cuenta el concepto C-784 DE 2022 de Colombia compra eficiente y que menciona en sus apartes lo siguiente:

2.1. Concepto de adición en los contratos estatales y sus límites en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

..... Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».

Este último término tiene origen en el artículo 58 del Decreto ley 222 de 1983, el cual establecía el «contrato adicional» como el mecanismo a utilizar cuando existiere la «necesidad de modificar el plazo o el valor convenido y no se tratare de la revisión de precios» regulada por dicho estatuto. Sin embargo, dicha figura fue abandonada por la Ley 80 de 1993, estatuto que, fuera de lo dispuesto en relación con la potestad de modificación unilateral, solo aludió a la posibilidad de adicionar valor de los contratos estatales dentro de un límite dado por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado, pero sin establecer una limitación expresa sobre otros elementos sobre los que recae la adición. No obstante, la expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las entidades estatales. Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por esta Agencia en oportunidades anteriores, es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición.

- **El parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993** además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá

adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

En este orden de ideas existe evidenciada la necesidad técnica de adicionar en tiempo y valor el contrato N°4662 del 19 de septiembre de 2025, sin embargo, el grupo jurídico de contratación de la Secretaria de Salud, debe definir por ellos la viabilidad, en la medida que no se vulnere la Normas de la Contratación Pública y tomando en cuenta que no se refleja en el contrato cláusula que permita modificación del contrato de mutuo acuerdo entre las partes.

PROYECCIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ADICIÓN EN RECURSOS

De acuerdo a los establecido en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, tenemos:

VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	$1.155.326.900,oo
VALOR INICIAL EN SMLMV:	811,61 smmlv
50% DEL VALOR INICIAL EN SMLMV:	405,8 smmlv
VALOR 50% DEL VALOR EN MONEDA CORRIENTE:	$577.663.450,oo
VALOR PROYECTADO A ADICIONAR:	$ 299.994.700,oo
VALOR EN SMLMV:	210,7 smmlv
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$1.455.321.600,oo
VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA:	$12.800,oo
TOTAL ANIMALES QUE SE ALCANZARÍAN A VACUNAR CON LA ADICION DE RECURSOS:	113.697

Con la presentación de esta solicitud queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Entidad, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de modificación del contrato tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaria de salud Municipal de San José de Cúcuta.

LEONARDO ERNESTO DURAN NAVARRO
Subsecretario Salud Pública
Municipio de San José de Cúcuta